

b) Copia autenticada del Título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado, en su caso, el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración o documento acreditativo de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, ni de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

24. Quienes dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, publicará una relación adicional según el orden de calificación obtenido por los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

25. Transcurrido el plazo de presentación de documentos la lista de aprobados por riguroso orden de puntuación obtenida y sin figurar en ella mayor número de aprobados que el de plazas convocadas, será elevada, con propuesta de esa Dirección General a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias; en estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y los interesados percibirán el 75 por 100 de las retribuciones básicas del Cuerpo en el que aspiran a ingresar, conforme a lo señalado en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

#### IX. Curso selectivo docente en la Escuela de Estudios Penitenciarios, prácticas en establecimientos penitenciarios y nombramientos definitivos

26. En la fecha que esa Dirección General señale, los nombramientos de funcionarios en prácticas que figuran en la lista de aprobados, ingresarán en el Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir con resultado satisfactorio un curso selectivo y de prácticas en los establecimientos penitenciarios que ese Centro directivo designe.

27. Diez días antes de finalizar la fase de prácticas en los establecimientos penitenciarios, los Directores de los mismos remitirán al Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios un informe detallado sobre la actuación de los opositores.

Finalizados el curso y las prácticas en los establecimientos penitenciarios, el Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del curso selectivo y las calificaciones obtenidas por los alumnos, con propuesta concreta de los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que, a su vez, será elevada a este Ministerio, quien a la vista de la misma, resolverá acerca de su aprobación, y extenderá los nombramientos definitivos de los que tengan cabida dentro del número de plazas vacantes, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya relación figurarán además de los nombres y apellidos el Número de Registro de Personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento.

A los declarados no aptos, se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionarios en prácticas y no tendrán derecho a ocupar las plazas convocadas.

28. La incorporación de los aprobados en la relación de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de calificación, obtenida en la oposición y curso selectivo.

29. Los candidatos que en el momento de efectuarse los nombramientos de funcionarios de carrera no hayan obtenido vacantes se les dejará sin efecto el nombramiento de funcionarios en prácticas y pasarán a la situación de aspirantes en expectativa de ingreso, en tanto que aquellas se vayan produciendo, en cuyo momento y según el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición y del curso serán extendidos los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera.

30. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y tendrá la obligación de prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 3 de mayo de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

14578

RESOLUCION de 13 de mayo de 1983, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se anuncian Registros de la Propiedad vacantes, para su provisión en concurso ordinario número 197, existentes en esta fecha en toda España.

Vacantes los Registros de la Propiedad y Mercantiles siguientes, se anuncian para su provisión por concurso entre Registradores, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria, 405 y 503 de su Reglamento.

Registros	Audiencias
Almazán ... ..	Burgos.
Haro (1) ... ..	Burgos.
Santo Domingo de la Calzada (1) ... ..	Burgos.
Villalón ... ..	Valladolid.
Parla I ... ..	Madrid.
Pamplona número 2-I (2) ... ..	Pamplona.
Pamplona número 2-II (2) ... ..	Pamplona.
Cartagena I (2) ... ..	Albacete.
Cartagena II (2) ... ..	Albacete.
Mula I (2) ... ..	Albacete.
Mula II (2) ... ..	Albacete.
Madrid, Mercantil número 2-I ... ..	Madrid.
Toledo ... ..	Madrid.
Estepona ... ..	Granada.
Aibacete I ... ..	Albacete.
Tarrasa número 2 ... ..	Barcelona.
Almudralejo ... ..	Cáceres.
Bequena ... ..	Valencia.
Rilbao número 1-I-B) ... ..	Bilbao.
Coin ... ..	Granada.
Puigcerdá ... ..	Barcelona.
Medina del Campo (1) ... ..	Valladolid.
Nava del Rey (1) ... ..	Valladolid.
Quintanar de la Orden ... ..	Madrid.
Cazorla ... ..	Granada.
Reus I-A) ... ..	Barcelona.
Manzanares ... ..	Albacete.
Trujillo ... ..	Cáceres.
Orgaz ... ..	Madrid.
Vergara I ... ..	Pamplona.
Enguera ... ..	Valencia.
Reinosa ... ..	Burgos.
Villar del Arzobispo (1) ... ..	Valencia.
Chelva (1) ... ..	Valencia.
Hijar (1) ... ..	Zaragoza.
Castellote (1) ... ..	Zaragoza.
Ceuta ... ..	Sevilla.
Benabarre ... ..	Zaragoza.

(1) Orden ministerial de 22 de abril de 1983, deja sin efecto las agrupaciones provisionales de los Registros de la Propiedad de Haro con Santo Domingo de la Calzada, Medina del Campo con Nava del Rey, Villar del Arzobispo con Chelva, e Hijar con Castellote, de modo que cada uno de ellos funcionan con independencia.

(2) Orden ministerial de 22 de abril de 1983, de división personal en I y II, con sujeción en su régimen interno a lo dispuesto en el artículo 485 del Reglamento Hipotecario. Expediente en trámite de división material.

Los Registradores presentarán sus instancias en el plazo de quince días naturales que señala el artículo 498 del Reglamento Hipotecario, en las que será reseñado el número y fecha del documento nacional de identidad.

Madrid, 13 de mayo de 1983.—El Director general, Francisco Mata Pallarés.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

14579

ORDEN de 29 de abril de 1983 por la que se convoca concurso para provisión de puestos de trabajo vacantes en el Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de los servicios y de conformidad con las normas vigentes en la materia, se hace preciso convocar concurso para cubrir puestos de trabajo vacantes correspondientes al Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo, incluidos los de las Comunidades Autónomas, de conformidad con las mismas.

Al objeto de adecuar los efectivos reales a los cupos asignados a cada unidad, resulta necesario, de una parte, disponer